

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación de los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Alico México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., a fin de cambiar su denominación por la de MetLife Más, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-327/13.

MetLife Más, S.A. de C.V. (antes ALICO México
Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima
de Capital Variable)
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 32, Piso 19
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000

At'n.: C. Roberto Emmanuel Santos González
Representante legal

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de la atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I.- MetLife Más, S.A. de C.V. es una sociedad autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de seguros para practicar las operaciones de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, según consta en la resolución 366-IV-5151 del 10 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2005. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-145/09 del 15 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2010.
- II. Mediante oficio 366-III-087/13 del 3 de abril de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social aprobó la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de Alico México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., derivado del cambio de denominación de esa aseguradora a MetLife Más, S.A. de C.V., en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 de febrero de 2013.

Asimismo en el citado oficio se le solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha de su notificación, el primer testimonio original y dos copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas citada, para efecto de proceder a la modificación a la autorización otorgada a esa aseguradora, para; organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 29 de abril de 2013, Alico México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., solicita tener por desahogado el requerimiento realizado en el oficio 366-III-087/13, remitiendo el primer testimonio de la escritura pública No. 8,933 del 8 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 para el Distrito Federal, en la que consta la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 de febrero de 2013, que resolvió el cambio de denominación de dicha aseguradora a MetLife Más, S.A. de C.V. y en consecuencia la reforma al Artículo Primero de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 2013, con folio mercantil 293946.

CONSIDERANDOS

- I. Que se determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por lo que se refiere, a la reforma al Artículo Primero de los estatutos sociales de Alico México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V. para cambiar su denominación a MetLife Más, S.A. de C.V.

- II. Que toda modificación a los estatutos sociales debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- III. Que se dio cumplimiento a lo señalado en el oficio mencionado en el Antecedente II, al remitir dentro del plazo fijado en el mismo, el primer testimonio original y dos copias simples de la escritura pública 8,933 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizó la reforma al artículo primero de sus estatutos sociales, para cambiar su denominación a MetLife Más, S.A. de C.V.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio, el artículo primero y la fracción I del artículo Tercero de la autorización otorgada a ALICO México Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, filial de American Life Insurance Company, institución financiera del exterior, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, para organizarse y funcionar como institución de seguros a fin de practicar la operación de vida, así como la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, a efecto de indicar la denominación actual de la sociedad, para quedar en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A METLIFE MAS, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY DE WILMINGTON, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a MetLife Más, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American Life Insurance Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I.- La denominación será MetLife Más, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V.

II.- ...

a).- ...

b).- ...

III.- ...

Segundo.- La autorización otorgada a MetLife Más, S.A. de C.V. para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A METLIFE MAS, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, DE WILMINGTON, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a MetLife Más, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American Life Insurance Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros las operaciones de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetara a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que deriven de la misma, a la ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que les sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación social será MetLife Más, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de doscientos ochenta millones ochocientos noventa y tres mil pesos Moneda Nacional.

b).- El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de MetLife Más, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2013.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 383525)

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación al artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Seguros Argos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio No. 366-II-893/13.- 731.1/325249.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1685,

2° Piso, Despacho 202-B.

Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020

Ciudad.

En virtud de que esta Dependencia mediante oficio 366-IV-2020/06 del 16 de octubre de 2006, les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$96'486,691.87 a \$96'736,691.87, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 231,060 otorgada el 16 de octubre de 2006, ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98, con ejercicio en esta Ciudad, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dicta el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-6057 del 31 de octubre de 2002, modificada con los diversos 366-II-891/13 y 366-II-892/13 del 4 y 5 de marzo de 2013, respectivamente, a Seguros Argos, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros en la práctica de la operación de seguros de vida, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de noventa seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y un pesos 87/100 Moneda Nacional.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2013.- En ausencia del C. Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 383356)